



PLAN DIRECTOR PARQUES NACIONALES

El Plan Director establece los criterios generales de gestión y planificación para todos los Parques Nacionales, regulando los usos y actividades para hacerlos compatibles con la conservación de la naturaleza.

El Plan Director de Parques Nacionales es un documento que reúne los criterios generales de gestión y planificación que deben seguir todos los Parques Nacionales que forman la Red y define las características que debe cumplir un lugar para ser declarado Parque Nacional, así como los objetivos que debe alcanzar la Red de Parques Nacionales.

Así, los objetivos del Plan Director se pueden resumir en:

- Establecer las directrices a seguir en materia de conservación, uso público, investigación, formación, educación, sensibilización social y desarrollo sostenible, por los Parques Nacionales que forman la Red para que el funcionamiento de ésta sea homogéneo.
- Contribuir a la protección y conservación de la naturaleza española tanto a nivel nacional como internacional.
- Favorecer una conciencia de aprecio por los Parques Nacionales y la participación social en ellos.

Para lograr que todos los Parques que forman la Red sigan los mismos criterios generales de gestión y planificación, el Plan Director establece unas Directrices Generales

a cumplir por los Parques con el fin de conseguir el funcionamiento homogéneo de la Red. También, para conseguir los objetivos antes propuestos, el Plan Director incluye un Programa de Actuaciones .

La ejecución del Plan Director se desarrolla a través de Planes Anuales de Actuación, siendo el organismo estatal responsable de su ejecución el Organismo Autónomo de Parques Nacionales. Desde la aprobación en 1999 del Plan Director, se dispone de 7 años, es decir, hasta el 2006, para la consecución de los objetivos.

Ya hemos dicho que el Plan Director establece Directrices Generales a seguir en la gestión y planificación, veamos en qué consisten.

Directrices generales

Estas directrices para la gestión coordinada de la Red son el marco de referencia al que deben ajustarse los Planes Rectores de Uso y Gestión y las decisiones diarias de gestión de los Parques Nacionales. Así pues, se establecen unas directrices de carácter general y otras específicas para determinadas actividades. A continuación se describen las directrices de mayor relevancia para los sectores sociales.



Directrices de carácter general

Con estas Directrices se establece que el objetivo principal en los Parques Nacionales es la conservación de sus valores naturales y por tanto las decisiones que se tomen en la gestión y las actuaciones que se lleven a cabo, tendrán como fin tal objetivo. Además, para que se facilite la consecución de los objetivos del Parque, estas Directrices, fomentan que los terrenos privados que haya dentro de los Parques Nacionales se incorporen al patrimonio público así como a que haya una colaboración con las administraciones de otros espacios naturales protegidos que se encuentren en el entorno de los Parques.

Directrices en relación con el uso público y la atención del visitante

Lo que se quiere conseguir con estas directrices es compatibilizar el disfrute de los valores naturales del Parque Nacional por parte del visitante con la conservación de los recursos naturales. Sin olvidar por otra parte, que se dará prioridad al disfrute de los valores culturales, estéticos, educativos y científicos sobre los meramente turísticos y recreativos

De esta manera en los Parques Nacionales se pueden realizar tres tipos de actividades o servicios:

1. Los servicios mínimos a cubrir por la administración del Parque Nacional con el objetivo de organizar las visitas, ofertar un conocimiento educativo/interpretativo básico de los valores del Parque y asegurar el éxito de las visitas. Para ello, los Parques



dispondrán de centros de visitantes e infraestructuras necesarias, como circuitos y sistemas interpretativos, preferiblemente personalizados. Este tipo de servicios tienen que ser gratuitos.

2. No obstante, se pueden establecer servicios complementarios a los anteriores, que no sean ofertados por la administración por diversas razones, como es el caso de visitas guiadas, acceso a infraestructuras o instalaciones especiales y establecimientos comerciales. Estas actividades no serán gratuitas y podrán ser llevadas a cabo tanto por la administración como por terceros. En un caso u otro, será la administración local implicada la que controle la calidad, tipo de servicios y productos ofrecidos, así como la aprobación de sus precios.

3. Cualquier otra actividad no contemplada anteriormente se encuadra dentro de actividades extraordinarias, y para su realización deben contar con la autorización de la administración, no pudiéndose autorizar actividades que contradigan las normas del Parque o lo perjudiquen. Para el caso de pruebas deportivas, espectáculos públicos u otras actividades de entretenimiento, además de cumplir lo anterior deberán existir una relación entre dichas actividades y los objetivos del Parque para poder conseguir la autorización.

Directrices en relación con las explotaciones y aprovechamientos y usos tradicionales

Para definir los usos/ aprovechamientos que se pueden o no realizar en los Parques, y no poner en peligro la conservación de sus valores, estas Directrices establecen los usos que son incompatibles con los objetivos de los Parques Nacionales y los que sí pueden ser compatibles. Entre los primeros se encuentran la extracción de recursos naturales o minerales, los aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos así como la caza o la pesca con fines recreativos o de aprovechamiento.



J.L. Perea. CENESAM - O.A. PARQUES NACIONALES

En el caso de actividades extractivas o de aprovechamiento hidráulico que gocen de autorizaciones o concesiones administrativas, éstas no se verán renovadas al finalizar el plazo de ejecución.

Como usos permitidos, se contempla las actividades artesanales de pesca o marisqueo litoral realizadas por parte de la población local y los usos y aprovechamientos tradicionales practicados históricamente en el Parque Nacional y que no afecten negativamente a los procesos ecológicos o a la conservación de sus valores naturales.

Directrices respecto a las zonas de asentamientos humanos y a las relaciones con el entorno

Para el caso excepcional de que haya núcleos urbanos dentro de un Parque Nacional, estas Directrices marcan las pautas para una correcta integración de estos núcleos con la gestión del Parque. Para conseguirlo, las actividades tradicionales de la población se protegerán y se fomentará la mejora del nivel de vida de sus habitantes. En cuanto al desarrollo de estas zonas, se realizarán programas de colaboración con las administraciones que fomenten el desarrollo sostenible así como programas educativos que involucren a la población en la defensa y protección de los Parques.

Directrices de planificación

Aunque existen Directrices que establecen los usos permitidos o no en los Parques Nacionales, no todos los usos permitidos pueden desarrollarse en cualquier zona del Parque, así pues existen otras directrices por las que los Parques Nacionales se dividen en distintas zonas en función del valor de sus recursos y de la capacidad de acogida para los distintos usos.

Zonificación de los Parques

Ordenadas de mayor a menor grado de protección encontramos las siguientes zonas:

- De reserva
- De uso restringido
- De uso moderado
- De uso especial
- De asentamientos humanos (excepcionalmente)

Las que permiten algún tipo de aprovechamiento son: zona de uso restringido para los aprovechamientos tradicionales compatibles con la finalidad de dicha zona (conservar los recursos naturales y propiciar el contacto del hombre con la naturaleza), zona de uso moderado para las prácticas agropecuarias y aprovechamientos tradicionales autorizables y la zona de asentamientos tradicionales en la que se incluyen tanto los núcleos urbanos como sus áreas de servicios y cultivos.

Parques Nacionales



Con su conservación ganamos todos

Programa de actuaciones

En el Plan Director se establece un programa de actuaciones con el fin de conseguir los objetivos que se proponen. Las actividades se dividen en 9 bloques temáticos, siendo la suma de actividades 35.

Las más interesantes desde el punto de vista social afectan a 4 de los 9 bloques temáticos.

BLOQUE TEMÁTICO	ACTUACIONES
Actuaciones generales	<p>Act. 3 Colaboración con titulares de derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> - inventario del régimen de propiedad - limitaciones de usos - determinación de indemnizaciones por pérdidas de renta <p>Act. 4 Aumento de propiedad pública</p>
Uso Público	<p>Act. 11 Incluir los Parques Nacionales en los programas formativos de enseñanza reglada</p> <p>Act. 12 Crear un Centro Nacional de Visitantes Interpretativo de la Red de Parques Nacionales</p> <p>Act. 13 Crear una Central de Información y Reservas de servicios de uso público en Parques Nacionales</p>
Sensibilización y Participación social	<p>Act. 16 Puesta en marcha de un programa específico de voluntariado en Parques Nacionales</p>
Desarrollo sostenible e integración social	<p>Act. 22 Programa de subvenciones a instituciones públicas y privadas</p> <p>Act. 23 Programa de mantenimiento de actividades tradicionales</p>



J.L Perea. CENEAM - O. A. PARQUES NACIONALES



Ecologistas en Acción



ECOLOGISTAS
en acción

Marqués de Leganés 12 - 28004 MADRID
Tel.: 915312739 Fax: 915312611
comunicacion@ecologistasenaccion.org
www.ecologistasenaccion.org



COLABORA:
ORGANISMO AUTONOMO DE PARQUES NACIONALES